

# MANUAL DE CUMPLIMIENTO

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Consultor externo	Consejero Delegado	Consejo de Administración

Descripción de las modificaciones	Edición Revisión	Fecha
N/A	1ª edición	Abril, 2020
Alcance, partes interesadas, inclusión nuevos ilícitos penales	2ª edición	Octubre, 2020
Investigaciones llevadas a cabo por órgano de compliance y modificaciones en el canal de denuncias	3ª edición	Enero, 2021
Adaptación plantilla del procedimiento; sucursales nuevas	4ª edición	Enero, 2022
Modificación canal de denuncias	5ª edición	Junio, 2022

Revisión de formato plantilla; modificación puestos órgano de compliance	6ª edición	Enero, 2023
Supresión del vocal del órgano de compliance: Persona encargada en "Finance and Accounting department"	7ª edición	Marzo, 2023
incorporación de los tipos penales de delitos de medio ambiente; incorporación cambios canal de denuncias	8ª edición	Abril, 2023

## Índice

1. Qué es un manual de cumplimiento	4
2. Contexto de la Organización	4
2.1 Historia	4
2.2 Contexto	5
2.3 Alcance	5
2.4 Objetivos de compliance penal	6
2.5 Partes interesadas	6
2.6 Análisis DAFO	6
3. Liderazgo	7
3.1 Figura de cumplimiento y órganos	8
3.2 Roles y responsabilidades	11
4. Planificación	12
4.1 Objetivos de cumplimiento	12
4.2 Identificación de actividades de riesgo	12
5. Elementos de apoyo	30
5.1 Plan de formación	31
5.2 Canales de comunicación	31
5.3 Investigación de denuncias	32
6. Operación	40
6.1 Plan de tratamiento de riesgos	32
6.2 Código de conducta	33
6.3 Sistema disciplinario	33
7. Evaluación del desempeño	42
7.1 Seguimiento y medición del sistema	34
7.2 Plan de auditoría	34
8. Mejora	43
8.1 Plan de revisión y actualización	35
8.2 Mejora continua	35
8.3 No conformidades y acciones correctivas	35
9. Recursos	44

**El presente Documento es propiedad exclusiva de ODILO TID quedando prohibida su reproducción.**

## **1. Qué es un manual de cumplimiento**

El Manual de Cumplimiento es una guía que contiene el conjunto de procedimientos, instrucciones de los aspectos fundamentales del sistema de compliance.

Se trata de una guía organizada que ayuda a entender el funcionamiento del sistema de gestión de compliance penal y que educa a todos los miembros de ODILO TID acerca de su utilización práctica y metodología de funcionamiento de forma ordenada y concisa.

## **2. Contexto de la organización**

### **2.1 Historia**

ODILO TID es una empresa española privada que provee servicios a más de 2.000 centros de 43 países. Líder en soluciones de préstamo de contenido digital en español. ODILO ofrece actualmente más de 1,2 millones de títulos digitales, en los que se incluyen libros electrónicos, audiolibros, vídeos, revistas, prensa nacional e internacional y píldoras educativas.

ODILO TID creó la primera plataforma de préstamo digital para bibliotecas en España y de contenido digital denominada OdiloTK. Posteriormente se desarrolló la plataforma OdiloTT, es la primera plataforma que en un solo producto gestiona el préstamo físico y préstamo de contenido digital. ODILO también fue pionera en crear la primera plataforma abierta de venta de contenido digital en español para bibliotecas OdiloPlace.

En 2016 se presentó OdiloLeisure, se trata de una plataforma de préstamo de contenido digital para el Ocio. Ha sido implantado por Iberia y por varios grupos de hoteles. Odilo Leisure se presentó como una oferta complementaria de ocio:

Hoteles. Una oferta de ocio pensada para mejorar la experiencia de los huéspedes ofreciéndoles una oferta de contenido digital de actualidad: ebook, periódicos y revistas.

Transporte. Proporcionamos un servicio personalizado de consumo de contenido durante los trayectos. Así se crea una relación más cercana con los viajeros.

Servicios para corporate: Ofrecemos contenidos a empresas para fidelización de clientes o para formación transversal y ocio de sus empleados.

Además de todas las soluciones anteriores, ODILO ofrece a sus clientes la posibilidad de tener sus propias APP, acercando y favoreciendo la inmersión del usuario a las nuevas tecnologías.

ODILO ofrece soluciones innovadoras, cuida especialmente la calidad y el diseño de sus productos haciendo que estos sean fáciles de usar y respondan a las necesidades de sus clientes.

En materia de educación en 2017 se implanta en Uruguay la tecnología que permite ofrecer contenido digital a toda la educación del país con más de 500.000 alumnos.

También se destacan como hitos históricos el portal de la biblioteca digital para la educación de la Junta de Extremadura, las Consejerías de Educación de Madrid, de Baleares y de Galicia.

## 2.2 Contexto

ODILO es una empresa con forma jurídica de sociedad limitada, constituida en el año 2011 cuyo capital social es de 224.754,60 €.

Cuenta con un total de 111 trabajadores y el órgano de dirección es el Consejo de Administración. La estructura completa de la organización puede verse en el registro a través de un organigrama de la misma.

Como socios de negocio encontramos clientes y proveedores. Los clientes son personas jurídicas como administración pública.

ODILO tiene una sucursal constituida en Chile (ODILO TID S.L. SUCURSAL CHILE) y en EEUU.

En el año 2021 se unió como sucursal Colombia.

En el año 2022, las sucursales de Londres y Filipinas.

Estas sucursales se han unido al compliance penal de la matriz de ODILO, sin perjuicio de que éstas realicen su propio análisis de riesgos ya que en Chile se regula un sistema de responsabilidad penal de las personas jurídicas aplicable sólo a los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho a funcionario público nacional e internacional, precisando que sólo pueden cometer estos ilícitos las personas jurídicas de derecho privado y las empresas del Estado.

Las oficinas de ODILO TID S.L. se encuentran en Cartagena sita en la Av. Luxemburgo s/n. CE Cartagena Plaza Cartagena Murcia 30353 y en Madrid en la C/ Jenner °3, 2ª planta, 28010, Madrid. El domicilio social corresponde a este último.

La actividad principal de ODILO es el desarrollo de software y la distribución y venta de contenidos digitales.

ODILO tiene el compromiso legal, contractual y profesional de ayudar a cualquier empresa u organización a gestionar su conocimiento y a proporcionar un servicio de contenidos digitales para su uso interno o para el de sus usuarios o clientes que tengan que realizar inversiones en tecnología ni suscribir múltiples acuerdos de distribución.

La empresa está especializada en el desarrollo, evolución y soporte de aplicaciones para la gestión de contenido digital como servicio SAAS.

Como compromiso legal es cumplir con la normativa española en materia penal como es el Código penal y en el ámbito contractual, con el código civil y los contratos firmados entre las partes.

La sociedad tiene por objeto:

1. La realización de servicios informáticos y documentales.
2. La venta y explotación como servicio de software tanto a entidades públicas como a privadas.
3. Toda clase de operaciones complementarias derivadas o relacionadas con las anteriores.
4. Distribución y venta de contenidos digitales.

Concretamente se refiere al desarrollo, evolución y soporte de aplicaciones para la gestión de contenido digital en bibliotecas, plataformas para la gestión física de la biblioteca, así como la gestión de archivos. También realiza servicios de consultoría de archivos y biblioteca.

En cuanto a la complejidad de las actividades descritas anteriormente, ODILO utiliza un Servicio de Plataforma web, que pone a disposición bibliotecas digitales implicando a editoriales y distribuidores, con distintas funcionalidades interactivas (APPS). Y, por otro lado, la gestión del Archivo electrónico y preservación de documentación, siempre tratando con personas jurídicas y con entidades públicas.

ODILO se relaciona con funcionarios públicos en la prestación de sus servicios por trámites administrativos propios en materia de Hacienda y Seguridad Social, y por la licitación junto con otros procedimientos en concursos públicos.

## 2.3 Alcance

El Manual está desarrollado conforme a lo establecido en la norma UNE 19 601 "Sistemas de Gestión de compliance penal: Requisitos con orientación para su uso".

Este Sistema de Gestión abarca:

“DESARROLLO DE SOFTWARE PARA LA GESTIÓN DE ARCHIVOS. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ARCHIVOS FÍSICOS Y DIGITALES EN LA NUBE. LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VENTA Y PRÉSTAMO DE CONTENIDOS DIGITALES EN LA NUBE”

#### Aplicabilidad:

ODILO aplica en su sistema de gestión todos los puntos de la norma UNE 19601.

El presente manual es de obligado cumplimiento y de aplicación global a la entidad.

Los miembros de la organización deberán cumplir con su contenido, independientemente del cargo que ocupen y del territorio en el que se encuentren.

Dicho Manual se complementa con la política de prevención de delitos (SG.PD.01 Política de prevención de delitos)

### 2.4 Objetivos de compliance penal

ODILO mediante el establecimiento de una adecuada cultura organizativa del cumplimiento pretende evitar o al menos, reducir el riesgo de comisión de conductas ilícitas.

ODILO, sensibilizada con tales propósitos dispone de un sistema de gestión que le permite alcanzar sus objetivos y su compromiso de integridad.

La política, los objetivos, los procesos y los procedimientos conforman el núcleo de un sistema de gestión para la prevención, detección y gestión de los riesgos penales, evitando así posibles daños económicos, reputacionales o de otra índole.

Los objetivos de ODILO guardan las siguientes características:

- 1) Son coherentes con lo establecido en la política de compliance junto con el análisis de riesgos penales
- 2) Se encuentran medidos
- 3) Son objeto de seguimiento
- 4) Se pueden comunicar
- 5) Se pueden actualizar

Los objetivos se encuentran documentados en el procedimiento de objetivos medibles.

## 2.5 Partes interesadas

Las partes interesadas a las que puede afectar o verse afectada por la decisión de implantar el sistema de gestión de compliance penal se encuentran definidas en un registro.

Las partes interesadas en ODILO son el equipo directivo, los departamentos de desarrollo, contenidos, operaciones, CSM, marketing, administración y control, ventas, inversores y socios, clouds y partners.

Por otro lado, las partes interesadas que dependen de ODILO son las entidades privadas y públicas como clientes y los empleados.

Las partes interesadas que tienen un interés indirecto en ODILO con los competidores, administraciones públicas y la sociedad. Sin embargo, los que tienen un interés directo son los suministradores, proveedores cloud, partners y entidades bancarias.

## 2.6 Análisis DAFO

Se regula en un procedimiento las actividades, criterios y responsabilidades para la realización del análisis de amenazas y oportunidades y la gestión de los mismos.

El análisis DAFO se compone de: Debilidades, Amenazas, Fortalezas y Oportunidades.

Las fortalezas son todos aquellos elementos internos y positivos que pueden diferenciar a ODILO de otras empresas.

Las debilidades son todos aquellos elementos internos y negativos que constituyen barreras para prevenir delitos.

Las oportunidades son elementos externos que suponen cambios en el entorno, que si se aprovechan pueden mejorar la situación competitiva de la empresa.

Las amenazas son elementos externos que suponen cambios en el entorno, que si no se afrontan a tiempo pueden situar a la empresa en una situación competitiva de desventaja.

Se incluirá en un registro las conclusiones de la anterior identificación de factores, de acuerdo a sus puntuaciones.

A partir de la matriz DAFO, deberían extraerse conclusiones, y definir la estrategia más conveniente en función de las características propias de la empresa y las del mercado en que se mueve.



### 3. Liderazgo

#### 3.1 Figura de cumplimiento y Órganos

Con el fin de facilitar el desarrollo e implementación del Manual de Cumplimiento, la entidad creará un órgano de control representado por un Órgano de compliance.

El Órgano de compliance estará compuesto por:

Director de la Asesoría Jurídica: Persona encargada en “Legal, Operaciones internas”

5 Vocales:

- Persona encargada en “Manager, Operaciones internas”
- Persona encargada en “Operaciones internas”
- Persona encargada en “Chief Finance and Strategy Officer”
- Persona encargada en “Chief Delivery Officer, Project Manager”

Secretario y Alta Dirección: “Business Manager”

El Órgano de compliance de forma conjunta con la alta dirección, celebrará una reunión anual para su control; pudiendo reunirse extraordinariamente; a petición de cualquier miembro, si las circunstancias así lo aconsejasen.

Se realizarán auditorías anuales internas planificadas con una periodicidad anual.

De las reuniones mantenidas, temas debatidos y de los acuerdos adoptados se deberá dejar constancia escrita mediante actas firmadas por los presentes. Estas actas deberán estar a disposición de las Autoridades Judiciales; El secretario se encargará de su redacción y custodia.

La constitución del Órgano de compliance ha de ser aprobada por el Consejo de administración, siendo la directora de la asesoría jurídica la encargada de informar al Consejo de Administración para su ratificación.

### 3.2 Roles y responsabilidades

Las responsabilidades del Órgano de compliance incluirán, a título enunciativo, pero no limitativo, los siguientes:

- Impulsar y supervisar de manera continua la implementación y eficacia del sistema de gestión de compliance penal en los distintos ámbitos de la organización.
- Asegurar el apoyo formativo continua a los miembros de la organización con el fin de garantizar que todos los miembros relevantes sean formados con regularidad.
- Promover la inclusión de responsabilidades de compliance penal en las descripciones de puestos de trabajo y en los procesos de gestión del desempeño de los miembros de la organización.
- Documentar e informar el sistema de compliance penal.
- Adoptar e implementar procesos para gestionar la información, tales como las reclamaciones y/o comentarios recibidos de líneas directas al igual que un canal de denuncias.
- Establecer indicadores del desempeño de compliance penal y medir el mismo en la organización.
- Analizar el desempeño para identificar la necesidad de acciones correctivas.
- Identificar y gestionar los riesgos penales incluyendo los relacionados con los socios de negocio.
- Asegurar que el sistema de gestión de compliance penal se revisa a intervalos planificados.
- Informar al consejo de administración sobre los resultados derivados de la aplicación del sistema de compliance penal.
- Asegurar la integridad y compromiso del órgano de compliance con el compliance penal, así como demostrar habilidades de comunicación eficaz, capacidad de influencia, capacidad y prestigio y competencia necesaria.
- Acceso directo e inmediato al consejo de administración en caso de que sea preciso elevar hechos o conductas sospechosas o asuntos relacionados con los objetivos de compliance penal, con la política de compliance penal y el sistema de gestión.
- Solicitar y recibir colaboración plena de los demás órganos de la organización.
- Contribuir con la identificación de las obligaciones de compliance penal, apoyar con los recursos necesarios y colaborar para que estas obligaciones se traduzcan en políticas, procedimientos y procesos viables.
- Proporcionar asesoramiento objetivo a la organización en materias relacionadas con compliance penal.

- Asegurarse de que existe un asesoramiento profesional adecuado para la adopción, implementación y mantenimiento y mejora continua del sistema de gestión de compliance.

Las responsabilidades del Consejo de administración (órgano de gobierno) incluirán, a título enunciativo, pero no limitativo, los siguientes:

- Establecer y defender que las actuaciones de los miembros de la organización, sean conformes al ordenamiento penal, promoviendo una cultura de compliance adecuada en la organización.
- Dotar al sistema de gestión de compliance penal y al órgano de compliance de los recursos financieros, y humanos adecuados para su funcionamiento eficaz.
- Aprobar la política de compliance penal de la organización.
- Examinar periódicamente la eficacia del sistema de gestión de compliance penal, modificándolo si es preciso cuando se detecten incumplimientos graves o se produzcan cambios en la organización.
- Establecer un órgano de compliance penal al que se encomienda la supervisión del funcionamiento y la ejecución del sistema de gestión de compliance penal, otorgándole de poderes autónomos de iniciativa y control con el objetivo de desarrollar eficazmente su labor.
- Asegurar que se establezcan los procedimientos de toma de decisiones y ejecución de las mismas, promoviendo una cultura de compliance que garantice estos estándares de cumplimiento.

Las responsabilidades de la Alta dirección incluirán, a título enunciativo, pero no limitativo, los siguientes:

- Garantizar que el sistema de gestión de compliance se implemente de forma adecuada para conseguir los objetivos de compliance penal establecidos en la política de compliance y afrontar de manera eficaz los riesgos penales de la organización.
- Garantizar que la exigencia derivada del sistema de gestión de compliance penal se incorpora a los procesos y procedimientos de la organización.
- Garantizar la disponibilidad de recursos adecuados y suficientes para la ejecución eficaz del sistema de gestión de compliance penal.
- Cumplir y hacer cumplir, interna y externamente, la política de compliance penal.
- Comunicar internamente la importancia de una gestión eficaz de compliance, coherente con los objetivos y requisitos de la política de compliance.
- Dirigir y aportar al personal con el fin de lograr la observancia de los requisitos y la eficacia del sistema de gestión de compliance de acuerdo con su rol en la organización.

- Promover la mejora continua y apoyar los diversos roles de gestión para demostrar liderazgo en la prevención de delitos y detección de riesgos penales en sus áreas de responsabilidad.
- Fomentar el uso de procedimientos para la puesta en conocimiento de conductas potencialmente delictivas que puedan afectar a la organización.
- Garantizar que ningún miembro de la organización es objeto de represalia, discriminación o sanción disciplinaria por comunicar de buena fe, violaciones o sospechas fundadas de violaciones de la política de compliance penal o por rehusar participar en actuaciones delictivas.

En los casos en que la alta dirección delegue la toma de decisiones en ámbitos en los que exista un riesgo penal mayor, ODILO TID tiene establecido un procedimiento de Delegación de facultades y un sistema de controles que garantiza la delegación en sí misma.

Esta delegación no exonera a la alta dirección de sus propios deberes y responsabilidades en cuanto a la prevención de los riesgos penales. Tampoco transfiere a las personas delegadas las posibles responsabilidades legales en materia de supervisión o adopción de decisiones que por sus funciones le corresponden.

## 4. Planificación

### 4.1 Objetivos de cumplimiento

ODILO TID ha decidido definir en el presente Manual de cumplimiento, las directrices de conductas sancionables, garantizando su difusión y favoreciendo su aplicabilidad en toda la entidad.

El propósito de este Manual es doble:

- 1) Ayudar a todos los empleados de la entidad a cumplir con las reglas aplicables proporcionándoles una clara declaración de políticas y procedimientos.
- 2) Asistir a los empleados en la identificación y corrección de cualquier violación real o percibida por ellos.

ODILO TID está comprometida con la gestión legal de sus negocios en concordancia con el Código de conducta.

El primer compromiso de conducta empresarial de la entidad es cumplir la legalidad aplicable, con especial énfasis en el compromiso de perseguir sus vulneraciones y de colaborar con la Justicia ante las posibles infracciones de ley de las que se pueda derivar responsabilidad penal directa para la entidad conforme a lo dispuesto en el artículo 31 bis del Código Penal español vigente o cualquier otra previsión que, en el futuro, pudiera sustituirlo y/o complementarlo.

## 4.2 Identificación de actividades de riesgo

ODILO TID deberá identificar, analizar y evaluar sus riesgos penales.

El método se describe en un procedimiento utilizando la metodología Magerit y analizando y evaluando todos los riesgos de comisión de ilícitos penales.

No obstante, también se realiza un análisis DAFO para la realización del análisis de amenazas y oportunidades.

Además, se ha realizado una matriz DAFO, con la que deberían extraerse conclusiones, y definir la estrategia más conveniente en función de las características propias de la empresa y las del mercado en que se mueve.

Esta apreciación de los riesgos, constituye la base para toda la confección e implementación del programa de prevención de riesgos penales, ya que servirá para poder planificar la asignación de recursos y procedimientos que sean adecuados y apropiados para gestionar los riesgos identificados. Para poder identificar estos riesgos, el primer paso que deberá llevarse a cabo será el de poner en relación las obligaciones de compliance de la compañía con sus actividades, productos, servicios y aspectos relevantes de sus operaciones. Todo ello, con el objeto de identificar situaciones en las que puedan incurrir incumplimientos de las obligaciones de compliance definidas.

Deberán identificarse las causas y las consecuencias de estos incumplimientos.

De este modo, al analizar cada uno de los riesgos o incumplimientos identificados, deberá valorarse:

- a) Causas y fuentes
- b) Gravedad de sus consecuencias
- c) Probabilidad de que ocurra o de que se materialice el riesgo

Este manual de cumplimiento, realiza un análisis de los tipos delictivos más probables incluidos en la reforma del Código Penal operada a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, con las posibles actuaciones delictivas que podrían llevarse a cabo en ODILO y sus medidas y actuaciones preventivas para evitarlos.

A título enunciativo, pero no limitativo se definen los siguientes tipos delictivos:

- **Art. 197 del Código Penal. Delito de Encubrimiento y Revelación de Secretos**

Tipo delictivo

El que, para descubrir los secretos o vulnerar la intimidad de otro, sin su consentimiento, se apodere de sus papeles, cartas, mensajes de correo electrónico o cualesquiera otros documentos o efectos

personales o intercepte sus telecomunicaciones o utilice artificios técnicos de escucha, transmisión, grabación o reproducción del sonido o de la imagen, o de cualquier otra señal de comunicación.

El que, sin estar autorizado, se apodere, utilice o modifique, en perjuicio de tercero, datos reservados de carácter profesional, personal o familiar de otro que se hallen registrados en ficheros o soportes informáticos, electrónicos o telemáticos, o en cualquier otro tipo de archivo o registro público o privado. Igualmente, el que, sin estar autorizado, acceda por cualquier medio a los mismos y a quien los altere o utilice en perjuicio del titular de los datos o de un tercero.

El que por cualquier medio o procedimiento y vulnerando las medidas de seguridad establecidas para impedirlo, acceda sin autorización a datos o programas informáticos contenidos en un sistema informático o en parte del mismo o se mantenga dentro del mismo en contra de la voluntad de quien tenga el legítimo derecho a excluirlo.

- Posibles actuaciones delictivas que podrían llevarse a cabo en la entidad:

Violación del secreto de correspondencia.

Escuchas telefónicas.

Revelación, difusión o cesión de información de datos personales.

Apoderarse de forma indebida de papeles, cartas, mensajes de correo electrónico o cualquier otro documento para descubrir secretos.

- Procedimientos y controles:

Se ha de cumplir por todos los empleados el Código de Conducta.

Todos los empleados deben firmar al incorporarse a la entidad: Cláusula de Confidencialidad.

Todos los empleados, cumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y con el Reglamento Europeo de Protección de datos (RGPD), firmarán una hoja de compromiso de usuarios.

ISO 9001 Gestión de la Calidad de la Organización

ISO 27017 Controles de Seguridad para los servicios Cloud

ISO 27018 Código de Prácticas para la Protección de la Información de Identificación Personal (PII) de la organización

- **Art. 197 bis del Código Penal. Delito de Allanamiento informático**

1. El que, por cualquier medio o procedimiento, vulnerando las medidas de seguridad establecidas para impedirlo, y sin estar debidamente autorizado, acceda o facilite a otro el acceso al conjunto o una parte

de un sistema de información o se mantenga en él en contra de la voluntad de quien tenga el legítimo derecho a excluirlo, será castigado con pena de prisión de seis meses a dos años.

2. El que, mediante la utilización de artificios o instrumentos técnicos, y sin estar debidamente autorizado, intercepte transmisiones no públicas de datos informáticos que se produzcan desde, hacia o dentro de un sistema de información, incluidas las emisiones electromagnéticas de los mismos, será castigado con una pena de prisión de tres meses a dos años o multa de tres a doce meses.

- Posibles actuaciones delictivas que podrían llevarse a cabo en la entidad:

Apoderarse de forma indebida de información en soporte informático como mensajes de correo electrónico o documentos confidenciales.

Violación de los permisos de accesos de usuarios

Revelación, difusión o cesión de información de datos personales.

- Procedimientos y controles:

Se ha de cumplir por todos los empleados el Código de Conducta.

Todos los empleados deben firmar al incorporarse a la entidad: Cláusula de Confidencialidad.

Todos los empleados, cumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y con el Reglamento Europeo de Protección de datos (RGPD), firmarán una hoja de compromiso de usuarios.

ISO 27018 Código de Prácticas para la Protección de la Información de Identificación Personal (PII) de la organización

ISO 27701 Gestión de la Información sobre privacidad de la organización

- **Arts. 248 a 251 del Código Penal. Delitos de Estafa**

Tipo delictivo:

Cometen estafa los que, con ánimo de lucro, utilizaren engaño bastante para producir error en otro, induciéndolo a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno.

También se consideran reos de estafa:

a) Los que, con ánimo de lucro y valiéndose de alguna manipulación informática o artificio semejante, consigan una transferencia no consentida de cualquier activo patrimonial en perjuicio de otro.

b) Los que fabricaren, introdujeran, poseyeran o facilitaren programas informáticos específicamente destinados a la comisión de las estafas previstas en este artículo.

c) Los que, utilizando tarjetas de crédito o débito, o cheques de viaje, o los datos obrantes en cualquiera de ellos, realicen operaciones de cualquier clase en perjuicio de su titular o de un tercero.

- Posibles actuaciones delictivas que podrían llevarse a cabo:

Utilizar el engaño para producir error en otro e inducirle a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o de un tercero, con ánimo de lucro.

Realizar manipulaciones informáticas o artificios similares para conseguir una transferencia no consentida de cualquier activo patrimonial en perjuicio de tercero con ánimo de lucro.

- Procedimientos y controles

La entidad realizará controles de firmas, códigos y passwords.

Se realizará la preceptiva Auditoría de Cuentas de la entidad.

Periódicamente se realizarán Auditorías Internas por la Dirección de Auditoría y Control de la entidad.

ISO 9001 Gestión de la Calidad de la Organización.

- **Art.270 a 288 del Código Penal. Delitos relativos a la Propiedad intelectual e industrial, contra el Mercado y los consumidores.**

Tipo delictivo:

Se considera autor de delito contra la propiedad intelectual el que, con ánimo de lucro y en perjuicio de tercero, reproduzca, plagie, distribuya o comunique públicamente, en todo o en parte, una obra literaria, artística o científica, o su transformación, interpretación o ejecución artística fijada, en cualquier tipo de soporte o comunicada a través de cualquier medio, sin la autorización de los titulares de los correspondientes derechos de propiedad intelectual o de sus cesionarios.

Será castigado con pena de prisión el que, para descubrir un secreto de empresa se apoderare por cualquier medio de datos, documentos escritos o electrónicos, soportes informáticos u otros objetos que se refieran al mismo. Igualmente será castigado el que, con conocimiento de su origen ilícito, y sin haber tomado parte en su descubrimiento lo difundiere, revelare o cediese.

- Posibles actuaciones delictivas que podrían llevarse a cabo en la entidad:

1) Copias no autorizadas de información relevante para la empresa a través de soporte informático o papel.

"Descarga" desde la empresa o desde el exterior de archivos pirateados o reproducciones que no cumplen con la legalidad vigente.

Utilización de software ilegal.



- Procedimientos y controles:

Todos los empleados deben firmar la Cláusula de Confidencialidad.

Restricciones de acceso a las aplicaciones.

Se realizarán comunicados internos indicando las pautas de utilización de los equipos informáticos.

Se establecen sistemas firewall para evitar accesos no permitidos.

ISO 27001 Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

- **Arts. 305 a 310 del Código Penal. Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social**

Tipo delictivo:

El que, por acción u omisión, defraude a la Hacienda Pública estatal, autonómica, foral o local, eludiendo el pago de tributos, cantidades retenidas o que se hubieran debido retener o ingresos a cuenta, obteniendo indebidamente devoluciones o disfrutando beneficios fiscales de la misma forma, siempre que la cuantía exceda de 120.000 Euros.

El que, por acción u omisión, defraude a la Seguridad Social eludiendo el pago de las cuotas de ésta y conceptos de recaudación conjunta, obteniendo indebidamente devoluciones de las mismas o disfrutando de deducciones por cualquier concepto asimismo de forma indebida, siempre que la cuantía exceda de 120.000 Euros.

El que obtenga subvenciones, desgravaciones o ayudas de las Administraciones Públicas de más de 120.000 Euros falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido.

El que obtenga, para sí o para otro, el disfrute de prestaciones del Sistema de la Seguridad Social, la prolongación indebida del mismo, o facilite a otros su obtención, por medio del error provocado mediante la simulación o tergiversación de hechos, o la ocultación consciente de hechos de los que tenía el deber de informar, causando con ello un perjuicio a la Administración Pública.

El que, estando obligado por la ley tributaria a llevar contabilidad mercantil, libros o registros fiscales cuando la cuantía exceda los 240.000 Euros y además:

Incumpla absolutamente dicha obligación en régimen de estimación directa de bases tributarias.

Lleve contabilidades distintas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, oculten o simulen la verdadera situación de la empresa.

No hubiere anotado en los libros obligatorios negocios, actos, operaciones o, en general, transacciones económicas, o los hubiere anotado con cifras distintas a las verdaderas.

Hubiere practicado en los libros obligatorios anotaciones contables ficticias.

- Posibles actuaciones delictivas que podrían llevarse a cabo en la entidad:

El falseamiento de documentos para que los trabajadores obtengan o disfruten fraudulentamente de prestaciones.

Connivencia para la obtención de prestaciones indebidas o superiores a las que procedan en cada caso, o para eludir el cumplimiento de las obligaciones que a cualquiera de ellos corresponda en materia de prestaciones.

Efectuar declaraciones o consignar datos falsos o inexactos en los documentos de cotización, o en cualquier otro documento, que ocasionen deducciones o compensaciones fraudulentas en las cuotas a satisfacer a la Seguridad Social, o incentivos relacionados con aquellos.

Obtener o disfrutar indebidamente cualquier tipo de reducciones, bonificaciones o incentivos en relación con el importe de las cuotas sociales que correspondan.

Fraude a la Hacienda Pública eludiendo el pago de tributos, cantidades retenidas o que se hubieran debido retener o ingresos a cuenta, obteniendo indebidamente devoluciones o disfrutando beneficios fiscales de la misma forma.

Obtener o disfrutar indebidamente de subvenciones, ayudas de fomento del empleo o cualquiera otras establecidas en programas de apoyo a la creación de empleo o formación profesional ocupacional o continua concedidas, financiadas o garantizadas, en todo o en parte, por el Estado o por las Comunidades Autónomas en el marco de la ejecución de la legislación laboral, ajenas al régimen económico de la Seguridad Social.

No solicitar la afiliación inicial o el alta de los trabajadores que ingresen en la empresa.

No ingresar, en la forma y plazos reglamentarios, las cuotas correspondientes que recauda por todos los conceptos la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Procedimientos y controles:

Periódicamente Auditorías Internas.

Procedimientos internos de contratación de personal.

Controles externos de los clientes.

Auditorías externas anuales.

ISO 9001 Gestión de la Calidad de la Organización

- **Arts. 311 a 318 bis del Código Penal. Delitos contra los derechos de los trabajadores**

Tipo delictivo:

Los que, mediante engaño o abuso de situación de necesidad, impongan a los trabajadores a su servicio condiciones laborales o de Seguridad Social que perjudiquen, supriman o restrinjan los derechos que tengan reconocidos por disposiciones legales, convenios colectivos o contrato individual.

Los que trafiquen de manera ilegal con mano de obra.

Los que produzcan una grave discriminación en el empleo, público o privado, contra alguna persona por razón de su ideología, religión o creencias, su pertenencia a una etnia, raza o nación, su sexo, orientación sexual, situación familiar, enfermedad o minusvalía, por ostentar la representación legal o sindical de los trabajadores, por el parentesco con otros trabajadores de la empresa o por el uso de alguna de las lenguas oficiales dentro del Estado español, y no restablezcan la situación de igualdad ante la ley tras requerimiento o sanción administrativa, reparando los daños económicos que se hayan derivado.

Los que, mediante engaño o abuso de situación de necesidad, impidieren o limitaren el ejercicio de la libertad sindical o el derecho de huelga.

los que, actuando en grupo o individualmente, pero de acuerdo con otros, coacciones a otras personas a iniciar o continuar una huelga.

Los que con infracción de las normas de prevención de riesgos laborales y estando legalmente obligados, no faciliten los medios necesarios para que los trabajadores desempeñen su actividad con las medidas de seguridad e higiene adecuadas, de forma que pongan así en peligro grave su vida, salud o integridad física.

- Posibles actuaciones delictivas que podrían llevarse a cabo en la entidad:

Imponer a los trabajadores un servicio en condiciones laborales o de Seguridad Social que perjudiquen, supriman o restrinjan los derechos que tengan reconocidos por disposiciones legales, convenios colectivos o en el contrato individual.

Discriminación laboral por razón de origen racial o étnico, religión, convicciones, discapacidad, edad, orientación sexual, etc.

Acoso sexual.

Impedir o limitar el ejercicio de la libertad sindical o el derecho a la huelga.

Incumplimientos de la normativa de prevención de riesgos laborales, siempre que tengan trascendencia grave para la integridad física o la salud de los trabajadores.

No observar las normas específicas en materia de protección de la salud de las trabajadoras durante los períodos de embarazo y lactancia.

No facilitar los medios necesarios para que los trabajadores desempeñen su actividad con las medidas de seguridad e higiene adecuadas, de forma que pongan así en peligro grave su vida, salud e integridad física.

Incumplir el deber de confidencialidad en el uso de los datos relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores.

No adoptar las medidas en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores.

No adoptar las medidas de protección colectiva o individual que tengan trascendencia grave para la integridad física o la salud de los trabajadores.

La adscripción de los trabajadores a puestos de trabajo cuyas condiciones fuesen incompatibles con sus características personales conocidas o que se encuentren manifiestamente en estados o situaciones transitorias que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo, que tengan trascendencia grave para la integridad física o la salud de los trabajadores.

Incumplir la normativa aplicable en materia de coordinación de actividades empresariales.

La contratación en condiciones irregulares de trabajadores extranjeros que no poseen la documentación legalmente requerida.

- Procedimientos y controles:

- Auditorías internas.

-Canales de firmas.

-Controles realizados por las Comisiones Paritarias.

-Controles externos de los clientes.

- Existencia de un Protocolo interno de prevención y actuación en caso de situaciones de acoso laboral.

-Plan de Igualdad.

- **Arts. 368 al 369 del Código Penal. Delitos de Tráfico de Drogas**

Tipo delictivo:

Los que ejecuten actos de cultivo, elaboración o tráfico, o de otro modo promuevan, favorezcan o faciliten el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas dentro del Grupo, o las posean con aquellos fines.

- Posibles actuaciones delictivas que podrían llevarse a cabo en la entidad:

Introducción y tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas en el recinto de las instalaciones de la entidad.

- Procedimientos y controles:
- Prohibición expresa recogida en el Código de Conducta.
- Canal de denuncias
- Control ejercido por los mandos y por los clientes.

- **Arts. 264 a 264 quáter del Código Penal. Delitos de daños informáticos**

Tipo delictivo:

1. El que, por cualquier medio, sin autorización y de manera grave borrarse, dañase, deteriorase, alterase, suprimiese o hiciese inaccesibles datos informáticos, programas informáticos o documentos electrónicos ajenos, cuando el resultado producido fuera grave, será castigado con la pena de prisión de seis meses a tres años.

Cuando de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 bis una persona jurídica sea responsable de los delitos comprendidos en los tres artículos anteriores, se le impondrán las siguientes penas:

- a) Multa de dos a cinco años o del quíntuplo a doce veces el valor del perjuicio causado, si resulta una cantidad superior, cuando se trate de delitos castigados con una pena de prisión de más de tres años.
- b) Multa de uno a tres años o del triple a ocho veces el valor del perjuicio causado, si resulta una cantidad superior, en el resto de los casos.

Atendidas las reglas establecidas en el artículo 66 bis, los jueces y tribunales podrán asimismo imponer las penas recogidas en las letras b) a g) del apartado 7 del artículo 33.

- Posibles actuaciones delictivas que podrían llevarse a cabo en la entidad:

- 1) Borrar, dañar, deteriorar, alterar, suprimir o hacer inaccesibles datos informáticos, programas informáticos o documentos electrónicos ajenos
- 2) Utilización ilícita de datos personales de otra persona para facilitarse el acceso al sistema informático o para ganarse la confianza de un tercero
- 3) Acceso no autorizado a aplicaciones, programas informáticos
- 4) Uso contraseñas de terceros
- 5) Descubrimiento de secretos

- Procedimientos y controles:

Se ha de cumplir por todos los empleados el Código de Conducta.

Todos los empleados deben firmar al incorporarse a la entidad: Cláusula de Confidencialidad.

Todos los empleados deben cumplir, en interés de la entidad, el Código de Conducta.

Todos los empleados, cumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y con el Reglamento Europeo de Protección de datos (RGPD), firmarán una hoja de compromiso de usuarios.

ISO 27018 Código de Prácticas para la Protección de la Información de Identificación Personal (PII) de la organización

ISO 27701 Gestión de la Información sobre privacidad de la organización

ISO 9001 Gestión de la Calidad de la Organización.

- **Arts. 301 del Código Penal. Delitos de blanqueo de capitales**

Tipo delictivo:

El que adquiera, posea, utilice, convierta, o transmita bienes, sabiendo que éstos tienen su origen en una actividad delictiva, cometida por él o por cualquiera tercera persona, o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, o para ayudar a la persona que haya participado en la infracción o infracciones a eludir las consecuencias legales de sus actos, será castigado con la pena de prisión de seis meses a seis años y multa del tanto al triplo del valor de los bienes. En estos casos, los jueces o tribunales, atendiendo a la gravedad del hecho y a las circunstancias personales del delincuente, podrán imponer también a éste la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de su profesión o industria por tiempo de uno a tres años, y acordar la medida de clausura temporal o definitiva del establecimiento o local. Si la clausura fuese temporal, su duración no podrá exceder de cinco años.

- Posibles actuaciones delictivas que podrían llevarse a cabo en la entidad:

Afloramiento de cantidades de dinero de cierta importancia

Volumen de las operaciones realizadas por los clientes no se corresponda con su actividad o sea desproporcionado

Operaciones que ofrecen ciertas irregularidades, ajenas a la práctica común en el mercado

Relación de cantidades de dinero irregulares con el tráfico de sustancias prohibidas

Operaciones que lleven aparejado el movimiento de moneda metálica, billetes de banco, cheques de viaje u otros documentos al portador extendidos por una entidad de crédito, con excepción de los que

sean objeto de abono o cargo en la cuenta de un cliente, por importe superior a 30.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

- Procedimientos y controles:

Se ha de cumplir por todos los empleados la política de anticorrupción.

Todos los empleados deben firmar al incorporarse a la entidad: Política de anticorrupción.

- **Arts. 262 del Código Penal. Delitos de alteración de precios en concursos y subastas públicas**

Tipo delictivo:

1. Los que solicitaren dádivas o promesas para no tomar parte en un concurso o subasta pública ; los que intentaren alejar de ella a los postores por medio de amenazas, dádivas, promesas o cualquier otro artificio ; los que se concertaren entre sí con el fin de alterar el precio del remate, o los que fraudulentamente quebraren o abandonaren la subasta habiendo obtenido la adjudicación, serán castigados con la pena de prisión de uno a tres años y multa de 12 a 24 meses, así como inhabilitación especial para licitar en subastas judiciales entre tres y cinco años. Si se tratare de un concurso o subasta convocados por las Administraciones o entes públicos, se impondrá además al agente y a la persona o empresa por él representada la pena de inhabilitación especial que comprenderá, en todo caso, el derecho a contratar con las Administraciones públicas por un período de tres a cinco años.

- Posibles actuaciones delictivas que podrían llevarse a cabo en la entidad:

Solicitud de una prestación a cambio de no participar en un concurso público

Evitación de la concurrencia de otros o de terceros determinados a un concurso público en calidad de licitadores; con amenazas, dádivas o promesas.

- Procedimientos y controles:

Firma del Código de conducta

Realización de auditorías internas

ISO 9001 Gestión de la Calidad de la Organización

- **Arts. 294 del Código Penal. Delitos de negativa a actuaciones inspectoras**

Tipo delictivo:

Los que, como administradores de hecho o de derecho de cualquier sociedad constituida o en formación, sometida o que actúe en mercados sujetos a supervisión administrativa, negaren o impidieren la actuación de las personas, órganos o entidades inspectoras o supervisoras, serán castigados con la pena de prisión de seis meses a tres años o multa de doce a veinticuatro meses.

Además de las penas previstas en el párrafo anterior, la autoridad judicial podrá decretar algunas de las medidas previstas en el artículo 129 de este Código.

- Posibles actuaciones delictivas que podrían llevarse a cabo en la entidad:

Acción de negar o impedir la actividad inspectora o supervisora de determinados organismos de la administración

- Procedimientos y controles:

Firma del Código de conducta

Desarrollo y aprobación de procedimientos internos.

- **Arts. 424 del Código Penal. Delito de soborno**

Tipo delictivo:

El particular que ofreciere o entregare dádiva o retribución de cualquier otra clase a una autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública para que realice un acto contrario a los deberes inherentes a su cargo o un acto propio de su cargo, para que no realice o retrase el que debiera practicar, o en consideración a su cargo o función, será castigado en sus respectivos casos, con las mismas penas de prisión y multa que la autoridad, funcionario o persona corrompida.

Cuando un particular entregare la dádiva o retribución atendiendo la solicitud de la autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública, se le impondrán las mismas penas de prisión y multa que a ellos les correspondan.

Si la actuación conseguida o pretendida de la autoridad o funcionario tuviere relación con un procedimiento de contratación, de subvenciones o de subastas convocados por las Administraciones o entes públicos, se impondrá al particular y, en su caso, a la sociedad, asociación u organización a que representare la pena de inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas públicas, para contratar con entes, organismos o entidades que formen parte del sector público y para gozar de beneficios o incentivos fiscales y de la Seguridad Social por un tiempo de cinco a diez años.

- Posibles actuaciones delictivas que podrían llevarse a cabo en la entidad:

Acción de entregar compensaciones para retrasar o no realizar funciones inherentes a cargo de la autoridad o funcionario público.

- Procedimientos y controles:

Firma del Código de conducta

Se realizará la preceptiva Auditoría de Cuentas de la entidad.



Periódicamente se realizarán Auditorías Internas por la Dirección de Auditoría y Control de la entidad.

Desarrollo y aprobación de procedimientos internos

- **Arts.419 del Código Penal. Delito de cohecho**

Tipo delictivo:

La autoridad o funcionario público que, en provecho propio o de un tercero, recibiere o solicitare, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor o retribución de cualquier clase o aceptare ofrecimiento o promesa para realizar en el ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes inherentes al mismo o para no realizar o retrasar injustificadamente el que debiera practicar, incurrirá en la pena de prisión de tres a seis años, multa de doce a veinticuatro meses, e inhabilitación especial para empleo o cargo público y para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por tiempo de nueve a doce años, sin perjuicio de la pena correspondiente al acto realizado, omitido o retrasado en razón de la retribución o promesa, si fuera constitutivo de delito.

- Posibles actuaciones delictivas que podrían llevarse a cabo en la entidad:

Acción de entregar dádivas a los funcionarios para que estos actúen irregularmente.

Acción de acceder a entregar dádivas a los funcionarios para que éstos se corrompan

- Procedimientos y controles:

Firma del Código de conducta

Desarrollo y aprobación de procedimientos internos

Se realizará la preceptiva Auditoría de Cuentas de la entidad

Periódicamente se realizarán Auditorías Internas por la Dirección de Auditoría y Control de la entidad.

- **Arts.429 del Código Penal. Delito de tráfico de influencias**

Tipo delictivo:

El particular que influyere en un funcionario público o autoridad prevaleándose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario público o autoridad para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para un tercero, será castigado con las penas de prisión de seis meses a dos años, multa del tanto al duplo del beneficio perseguido u obtenido, y prohibición de contratar con el sector público, así como la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales y de la Seguridad Social por tiempo de seis a diez años. Si obtuviere el beneficio perseguido, estas penas se impondrán en su mitad superior.

- Posibles actuaciones delictivas que podrían llevarse a cabo en la entidad:

El particular que intenta influir en un funcionario público o autoridad prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario público o autoridad para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para un tercero.

- Procedimientos y controles:

Firma del Código de conducta

Desarrollo y aprobación de procedimientos internos de auditoría

- **Arts.510 del Código Penal. Delito de odio**

Tipo delictivo:

a) Quienes públicamente fomenten, promuevan o inciten directa o indirectamente al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra un grupo, una parte del mismo o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquél, por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad.

b) Quienes produzcan, elaboren, posean con la finalidad de distribuir, faciliten a terceras personas el acceso, distribuyan, difundan o vendan escritos o cualquier otra clase de material o soportes que por su contenido sean idóneos para fomentar, promover, o incitar directa o indirectamente al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra un grupo, una parte del mismo, o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquél, por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad.

c) Públicamente nieguen, trivialicen gravemente o enaltezcan los delitos de genocidio, de lesa humanidad o contra las personas y bienes protegidos en caso de conflicto armado, o enaltezcan a sus autores, cuando se hubieran cometido contra un grupo o una parte del mismo, o contra una persona determinada por razón de su pertenencia al mismo, por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, la situación familiar o la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad, cuando de este modo se promueva o favorezca un clima de violencia, hostilidad, odio o discriminación contra los mismos.

d) Quienes lesionen la dignidad de las personas mediante acciones que entrañen humillación, menosprecio o descrédito de alguno de los grupos a que se refiere el apartado anterior, o de una parte de los mismos, o de cualquier persona determinada por razón de su pertenencia a ellos por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la

pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad, o produzcan, elaboren, posean con la finalidad de distribuir, faciliten a terceras personas el acceso, distribuyan, difundan o vendan escritos o cualquier otra clase de material o soportes que por su contenido sean idóneos para lesionar la dignidad de las personas por representar una grave humillación, menosprecio o descrédito de alguno de los grupos mencionados, de una parte de ellos, o de cualquier persona determinada por razón de su pertenencia a los mismos.

e) Quienes enaltezcan o justifiquen por cualquier medio de expresión pública o de difusión los delitos que hubieran sido cometidos contra un grupo, una parte del mismo, o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquél por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad, o a quienes hayan participado en su ejecución.

- Posibles actuaciones delictivas que podrían llevarse a cabo en la entidad:

Cualquier infracción penal, incluyendo infracciones contra las personas o las propiedades, donde la víctima, el local o el objetivo de la infracción se elija por su, real o percibida, conexión, simpatía, filiación, apoyo o pertenencia a un grupo (basado en una característica común de sus miembros, como su raza real o perceptiva, el origen nacional o étnico, el lenguaje, el color, la religión, el sexo, la edad, la discapacidad intelectual o física, la orientación sexual u otro factor similar

- Procedimientos y controles

Firma del Código de conducta

Conocimiento y difusión del protocolo contra el acoso laboral

- **Arts.432 a 435 del Código Penal. Delito de malversación de fondos**

Tipo delictivo:

Las disposiciones de este capítulo son extensivas:

1.º A los que se hallen encargados por cualquier concepto de fondos, rentas o efectos de las Administraciones públicas.

2.º A los particulares legalmente designados como depositarios de caudales o efectos públicos.

3.º A los administradores o depositarios de dinero o bienes embargados, secuestrados o depositados por autoridad pública, aunque pertenezcan a particulares.

4.º A los administradores concursales, con relación a la masa concursal o los intereses económicos de los acreedores. En particular, se considerarán afectados los intereses de los acreedores cuando de manera dolosa se alterará el orden de pagos de los créditos establecido en la ley

5.º A las personas jurídicas que de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 bis sean responsables de los delitos recogidos en este Capítulo.

- Posibles actuaciones delictivas que podrían llevarse a cabo en la entidad:

Utilización de fondos públicos para finalidades distintas de las que han sido otorgadas

Utilización de subvenciones para otros fines

Incumplimiento de términos del contrato

- Procedimientos y controles:

Firma del Código de conducta

Asegurar y conservar los fondos públicos en depósito

Aplicar los bienes públicos a los fines acordados en la contratación

Destinar las subvenciones a los fines para las que fueron concedidas

Cumplir los términos establecidos en la contratación con empresas, organismos y administraciones

Documentar los procesos económicos relacionados con la gestión de fondos públicos o asimilados

Administrar con diligencia los patrimonios públicos y masa concursal.

- **Arts.259 y ss del Código Penal. Delito de insolvencia punible**

Tipo delictivo

1.ª Oculte, cause daños o destruya los bienes o elementos patrimoniales que estén incluidos, o que habrían estado incluidos, en la masa del concurso en el momento de su apertura.

2.ª Realice actos de disposición mediante la entrega o transferencia de dinero u otros activos patrimoniales, o mediante la asunción de deudas, que no guarden proporción con la situación patrimonial del deudor, ni con sus ingresos, y que carezcan de justificación económica o empresarial.

3.ª Realice operaciones de venta o prestaciones de servicio por precio inferior a su coste de adquisición o producción, y que en las circunstancias del caso carezcan de justificación económica.

4.ª Simule créditos de terceros o proceda al reconocimiento de créditos ficticios.

5.ª Participe en negocios especulativos, cuando ello carezca de justificación económica y resulte, en las circunstancias del caso y a la vista de la actividad económica desarrollada, contrario al deber de diligencia en la gestión de asuntos económicos.

6.ª Incumpla el deber legal de llevar contabilidad, lleve doble contabilidad, o cometa en su llevanza irregularidades que sean relevantes para la comprensión de su situación patrimonial o financiera. También será punible la destrucción o alteración de los libros contables, cuando de este modo se dificulte o impida de forma relevante la comprensión de su situación patrimonial o financiera.

7.ª Oculte, destruya o altere la documentación que el empresario está obligado a conservar antes del transcurso del plazo al que se extiende este deber legal, cuando de este modo se dificulte o imposibilite el examen o valoración de la situación económica real del deudor.

8.ª Formule las cuentas anuales o los libros contables de un modo contrario a la normativa reguladora de la contabilidad mercantil, de forma que se dificulte o imposibilite el examen o valoración de la situación económica real del deudor, o incumpla el deber de formular el balance o el inventario dentro de plazo.

9.ª Realice cualquier otra conducta activa u omisiva que constituya una infracción grave del deber de diligencia en la gestión de asuntos económicos y a la que sea imputable una disminución del patrimonio del deudor o por medio de la cual se oculte la situación económica real del deudor o su actividad empresarial.

- Posibles actuaciones delictivas que podrían llevarse a cabo en la entidad:

Ocultar, destruir elementos patrimoniales incluidos en la masa del Concurso de acreedores cuando éste se encuentre abierto

Realizar actos de disposición mediante entrega o transferencia de dinero u otros activos

Simular créditos de terceros o reconocer créditos ficticios

Incumplir el deber de llevanza contable o doble contabilidad

Destruir, ocultar documentación que el empresario esté obligado a llevar.

- Procedimientos y controles:

Auditorías internas y externas

Firma del código de conducta

Previamente a la realización de cualquier acto de gravamen, disposición o arrendamiento de un bien mueble o inmueble, se debe comprobar la titularidad del mismo a favor de ODILO.

- **Arts.576 del Código Penal. Delito de financiación al terrorismo**

Tipo delictivo

1. Será castigado con la pena de prisión de cinco a diez años y multa del triple al quíntuplo de su valor el que, por cualquier medio, directa o indirectamente, recabe, adquiera, posea, utilice, convierta, transmita o realice cualquier otra actividad con bienes o valores de cualquier clase con la intención de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados, en todo o en parte, para cometer cualquiera de los delitos comprendidos en este Capítulo.

4. El que estando específicamente sujeto por la ley a colaborar con la autoridad en la prevención de las actividades de financiación del terrorismo dé lugar, por imprudencia grave en el cumplimiento de dichas obligaciones, a que no sea detectada o impedida cualquiera de las conductas descritas en el apartado 1 será castigado con la pena inferior en uno o dos grados a la prevista en él.

- Posibles actuaciones delictivas que podrían llevarse a cabo en la entidad:

Realización de acciones, así como su provocación o colaboración para que se realicen, que individual o colectivamente puedan poner en peligro la prevención del blanqueo de capitales o impliquen cualquier actuación de financiación del terrorismo

- Procedimientos y controles:

Firma del código de conducta

Prohibición de realizar cualquier movimiento, transferencia, alteración, utilización o transacción de capitales o activos financieros que dé o pueda dar lugar a un cambio de volumen, importe, localización, propiedad, posesión, naturaleza o destino de dichos capitales o activos, o de cualquier otro cambio que pudiera facilitar su utilización, incluida la gestión de una cartera de valores.

Prohibición de la apertura de cuentas en entidades financieras o sus sucursales que operen en España en las que aparezcan como titulares, autorizados para operar o representantes.

**Contrabando** (Ley Orgánica 6/2011, de 30 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, de represión del contrabando)

- Esta actividad ilícita no aplica en la entidad debido a que, por la propia actividad de la entidad no se pueden dar este tipo de delitos

**Art. 184.1 del Código Penal. Delito de favores sexuales:**

Tipo delictivo

1. El que solicitare favores de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, en el ámbito de una relación laboral, docente, de prestación de servicios o análoga, continuada o habitual, y con tal comportamiento provocare a la víctima una situación objetiva y gravemente intimidatoria, hostil o humillante, será castigado, como autor de acoso sexual, con la pena de prisión de seis a doce meses o multa de diez a

quince meses e inhabilitación especial para el ejercicio de la profesión, oficio o actividad de doce a quince meses.

2. Si el culpable de acoso sexual hubiera cometido el hecho prevaliéndose de una situación de superioridad laboral, docente o jerárquica, o sobre persona sujeta a su guarda o custodia, o con el anuncio expreso o tácito de causar a la víctima un mal relacionado con las legítimas expectativas que aquella pueda tener en el ámbito de la indicada relación, la pena será de prisión de uno a dos años e inhabilitación especial para el ejercicio de la profesión, oficio o actividad de dieciocho a veinticuatro meses.

3. Asimismo, si el culpable de acoso sexual lo hubiera cometido en centros de protección o reforma de menores, centro de internamiento de personas extranjeras, o cualquier otro centro de detención, custodia o acogida, incluso de estancia temporal, la pena será de prisión de uno a dos años e inhabilitación especial para el ejercicio de la profesión, oficio o actividad de dieciocho a veinticuatro meses, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 443.2.

4. Cuando la víctima se halle en una situación de especial vulnerabilidad por razón de su edad, enfermedad o discapacidad, la pena se impondrá en su mitad superior.

- Posibles actuaciones delictivas que podrían llevarse a cabo en la entidad:

Favores de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, en el ámbito de una relación laboral

- Procedimientos y controles:

Protocolo de acoso laboral

### **Art. 197.7 del Código Penal. Delito de Sexting:**

Tipo delictivo

7. Será castigado con una pena de prisión de tres meses a un año o multa de seis a doce meses el que, sin autorización de la persona afectada, difunda, revele o ceda a terceros imágenes o grabaciones audiovisuales de aquélla que hubiera obtenido con su anuencia en un domicilio o en cualquier otro lugar fuera del alcance de la mirada de terceros, cuando la divulgación menoscabe gravemente la intimidad personal de esa persona

- Posibles actuaciones delictivas que podrían llevarse a cabo en la entidad:

Difundir, revelar o ceder a terceros imágenes o grabaciones que hubiera obtenido con su consentimiento

- Procedimientos y controles:

Protocolo de acoso laboral

### **Art. 173.1 del Código penal. Delito de humillaciones:**

Tipo delictivo

1. El que infligiera a otra persona un trato degradante, menoscabando gravemente su integridad moral, será castigado con la pena de prisión de seis meses a dos años.

Posibles actuaciones delictivas que podrían llevarse a cabo en la entidad:

Personas que, en el ámbito de cualquier relación laboral, y prevaliéndose de su situación de superioridad, realicen “de forma reiterada actos hostiles o humillantes” que supongan “grave acoso” a la víctima

- Procedimientos y controles:

Protocolo de acoso laboral /Acciones derivadas del Plan de Igualdad (concienciación) / Firma código de conducta

### **Art. 325 del Código Penal. Delito contra el medio ambiente**

Tipo delictivo

1. Será castigado con las penas de prisión de seis meses a dos años, multa de diez a catorce meses e inhabilitación especial para profesión u oficio por tiempo de uno a dos años el que, contraviniendo las leyes u otras disposiciones de carácter general protectoras del medio ambiente, provoque o realice directa o indirectamente emisiones, vertidos, radiaciones, extracciones o excavaciones, aterramientos, ruidos, vibraciones, inyecciones o depósitos, en la atmósfera, el suelo, el subsuelo o las aguas terrestres, subterráneas o marítimas, incluido el alta mar, con incidencia incluso en los espacios transfronterizos, así como las captaciones de aguas que, por sí mismos o conjuntamente con otros, cause o pueda causar daños sustanciales a la calidad del aire, del suelo o de las aguas, o a animales o plantas.

Posibles actuaciones delictivas que podrían llevarse a cabo en la entidad:

Contraviniendo las leyes u otras disposiciones de carácter general protectoras del medio ambiente, provoque o realice directa o indirectamente emisiones, vertidos, radiaciones, extracciones o excavaciones, aterramientos, ruidos, vibraciones, inyecciones o depósitos, en la atmósfera, el suelo, el subsuelo o las aguas terrestres, subterráneas o marítimas, incluido el alta mar, con incidencia incluso en los espacios transfronterizos, así como las captaciones de aguas que, por sí mismos o conjuntamente con otros, cause o pueda causar daños sustanciales a la calidad del aire, del suelo o de las aguas, o a animales o plantas

- Procedimientos y controles:



### **Art. 326 bis del Código Penal. Almacenamiento sustancias peligrosas**

#### Tipo delictivo

1. Serán castigados con las penas previstas en el artículo anterior, en sus respectivos supuestos, quienes, contraviniendo las leyes u otras disposiciones de carácter general, recojan, transporten, valoricen, transformen, eliminen o aprovechen residuos, o no controlen o vigilen adecuadamente tales actividades, de modo que causen o puedan causar daños sustanciales a la calidad del aire, del suelo o de las aguas, o a animales o plantas, muerte o lesiones graves a personas, o puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales.

Esta actividad ilícita no aplica en la entidad debido a que, por la propia actividad de la entidad no se pueden dar este tipo de delitos

### **Art. 330 del Código Penal. Causación de daños en un espacio natural protegido**

#### Tipo delictivo

Serán castigados con las penas previstas en el artículo 325, en sus respectivos supuestos, quienes, contraviniendo las leyes u otras disposiciones de carácter general, lleven a cabo la explotación de instalaciones en las que se realice una actividad peligrosa o en las que se almacenen o utilicen sustancias o preparados peligrosos de modo que causen o puedan causar daños sustanciales a la calidad del aire, del suelo o de las aguas, a animales o plantas, muerte o lesiones graves a las personas, o puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales.

Esta actividad ilícita no aplica en la entidad debido a que, por la propia actividad de la entidad no se pueden dar este tipo de delitos.

### **Art. 329 del Código Penal. Prevaricación administrativa medioambiental**

#### Tipo delictivo

1. La autoridad o funcionario público que, a sabiendas, hubiere informado favorablemente la concesión de licencias manifiestamente ilegales que autoricen el funcionamiento de las industrias o actividades contaminantes a que se refieren los artículos anteriores, o que con motivo de sus inspecciones hubiere silenciado la infracción de leyes o disposiciones normativas de carácter general que las regulen, o que hubiere omitido la realización de inspecciones de carácter obligatorio, será castigado con la pena establecida en el artículo 404 de este Código y, además, con la de prisión de seis meses a tres años y la de multa de ocho a veinticuatro meses.

Esta actividad ilícita no aplica en la entidad debido a que, por la propia actividad de la entidad no se pueden dar este tipo de delitos.

**Art. 156 bis Código Penal. Delito de Tráfico ilegal órganos**

Tipo delictivo

1. Los que de cualquier modo promovieren, favorecieren, facilitaren, publicitaren o ejecutaren el tráfico de órganos humanos serán castigados con la pena de prisión de seis a doce años tratándose del órgano de una persona viva y de prisión de tres a seis años tratándose del órgano de una persona fallecida.

A estos efectos, se entenderá por tráfico de órganos humanos:

a) La extracción u obtención ilícita de órganos humanos ajenos. Dicha extracción u obtención será ilícita si se produce concurriendo cualquiera de las circunstancias siguientes:

1.ª que se haya realizado sin el consentimiento libre, informado y expreso del donante vivo en la forma y con los requisitos previstos legalmente;

2.ª que se haya realizado sin la necesaria autorización exigida por la ley en el caso del donante fallecido,

3.ª que, a cambio de la extracción u obtención, en provecho propio o ajeno, se solicite o recibiére por el donante o un tercero, por sí o por persona interpuesta, dádiva o retribución de cualquier clase o se aceptare ofrecimiento o promesa. No se entenderá por dádiva o retribución el resarcimiento de los gastos o pérdida de ingresos derivados de la donación.

b) La preparación, preservación, almacenamiento, transporte, traslado, recepción, importación o exportación de órganos ilícitamente extraídos.

c) El uso de órganos ilícitamente extraídos con la finalidad de su trasplante o para otros fines.

Esta actividad ilícita no aplica en la entidad debido a que, por la propia actividad de la entidad no se pueden dar este tipo de delitos.

**Art. 189 bis Código Penal. Delitos relativos a prostitución y corrupción menores:**

Tipo delictivo

a) El que capture o utilizare a menores de edad o a personas con discapacidad necesitadas de especial protección con fines o en espectáculos exhibicionistas o pornográficos, tanto públicos como privados, o para elaborar cualquier clase de material pornográfico, cualquiera que sea su soporte, o financiare cualquiera de estas actividades o se lucrare con ellas.

b) El que produjere, vendiere, distribuyere, exhibiere, ofreciere o facilitare la producción, venta, difusión o exhibición por cualquier medio de pornografía infantil o en cuya elaboración hayan sido utilizadas personas con discapacidad necesitadas de especial protección, o lo poseyere para estos fines, aunque el material tuviere su origen en el extranjero o fuere desconocido.

A los efectos de este Título se considera pornografía infantil o en cuya elaboración hayan sido utilizadas personas con discapacidad necesitadas de especial protección:

a) Todo material que represente de manera visual a un menor o una persona con discapacidad necesitada de especial protección participando en una conducta sexualmente explícita, real o simulada.

b) Toda representación de los órganos sexuales de un menor o persona con discapacidad necesitada de especial protección con fines principalmente sexuales.

c) Todo material que represente de forma visual a una persona que parezca ser un menor participando en una conducta sexualmente explícita, real o simulada, o cualquier representación de los órganos sexuales de una persona que parezca ser un menor, con fines principalmente sexuales, salvo que la persona que parezca ser un menor resulte tener en realidad dieciocho años o más en el momento de obtenerse las imágenes.

d) Imágenes realistas de un menor participando en una conducta sexualmente explícita o imágenes realistas de los órganos sexuales de un menor, con fines principalmente sexuales.

Esta actividad ilícita no aplica en la entidad debido a que, por la propia actividad de la entidad no se pueden dar este tipo de delitos.

#### **Art.177 bis Código Penal. Delito de trata de seres humanos:**

##### Tipo delictivo

1. Será castigado con la pena de cinco a ocho años de prisión como reo de trata de seres humanos el que, sea en territorio español, sea desde España, en tránsito o con destino a ella, empleando violencia, intimidación o engaño, o abusando de una situación de superioridad o de necesidad o de vulnerabilidad de la víctima nacional o extranjera, o mediante la entrega o recepción de pagos o beneficios para lograr el consentimiento de la persona que poseyera el control sobre la víctima, la capture, transportare, trasladare, acogiere, o recibiere, incluido el intercambio o transferencia de control sobre esas personas, con cualquiera de las finalidades siguientes:

a) La imposición de trabajo o de servicios forzados, la esclavitud o prácticas similares a la esclavitud, a la servidumbre o a la mendicidad.

b) La explotación sexual, incluyendo la pornografía.

c) La explotación para realizar actividades delictivas.

d) La extracción de sus órganos corporales.

e) La celebración de matrimonios forzados.

Esta actividad ilícita no aplica en la entidad debido a que, por la propia actividad de la entidad no se pueden dar este tipo de delitos.

### **Art. 319 del Código Penal. Delitos de construcción, edificación y urbanización**

Tipo delictivo

1. Se impondrán las penas de prisión de un año y seis meses a cuatro años, multa de doce a veinticuatro meses, salvo que el beneficio obtenido por el delito fuese superior a la cantidad resultante en cuyo caso la multa será del tanto al triplo del montante de dicho beneficio, e inhabilitación especial para profesión u oficio por tiempo de uno a cuatro años, a los promotores, constructores o técnicos directores que lleven a cabo obras de urbanización, construcción o edificación no autorizables en suelos destinados a viales, zonas verdes, bienes de dominio público o lugares que tengan legal o administrativamente reconocido su valor paisajístico, ecológico, artístico, histórico o cultural, o por los mismos motivos hayan sido considerados de especial protección.

Esta actividad ilícita no aplica en la entidad debido a que, por la propia actividad de la entidad no se pueden dar este tipo de delitos.

### **Art. 343 del Código Penal. Delitos relativos a la energía nuclear:**

Tipo delictivo

1. El que mediante el vertido, la emisión o la introducción en el aire, el suelo o las aguas de una cantidad de materiales o de radiaciones ionizantes, o la exposición por cualquier otro medio a dichas radiaciones ponga en peligro la vida, integridad, salud o bienes de una o varias personas, será sancionado con la pena de prisión de seis a doce años e inhabilitación especial para empleo o cargo público, profesión u oficio por tiempo de seis a diez años. La misma pena se impondrá cuando mediante esta conducta se ponga en peligro la calidad del aire, del suelo o de las aguas o a animales o plantas.

Esta actividad ilícita no aplica en la entidad debido a que, por la propia actividad de la entidad no se pueden dar este tipo de delitos.

### **Art. 348 del Código Penal. Delitos de riesgo provocados por explosivos**

Tipo delictivo

1. Los que en la fabricación, manipulación, transporte, tenencia o comercialización de explosivos, sustancias inflamables o corrosivas, tóxicas y asfixiantes, o cualesquiera otras materias, aparatos o artificios que puedan causar estragos, contravinieran las normas de seguridad establecidas, poniendo en concreto peligro la vida, la integridad física o la salud de las personas, o el medio ambiente, serán castigados con la pena de prisión de seis meses a tres años, multa de doce a veinticuatro meses e inhabilitación especial para empleo o cargo público, profesión u oficio por tiempo de seis a doce años. Las mismas penas se impondrán a quien, de forma ilegal, produzca, importe, exporte, comercialice o utilice sustancias destructoras del ozono.

Esta actividad ilícita no aplica en la entidad debido a que, por la propia actividad de la entidad no se pueden dar este tipo de delitos.

### **Art. 399 bis del Código Penal. Falsedad medios de pago**

Tipo delictivo

1. El que altere, copie, reproduzca o de cualquier otro modo falsifique tarjetas de crédito o débito, cheques de viaje o cualquier otro instrumento de pago distinto del efectivo, será castigado con la pena de prisión de cuatro a ocho años.

Se impondrá la pena en su mitad superior cuando los efectos falsificados afecten a una generalidad de personas o cuando los hechos se cometan en el marco de una organización criminal dedicada a estas actividades.

Cuando de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 bis una persona jurídica sea responsable de los anteriores delitos, se le impondrá la pena de multa de dos a cinco años. Atendidas las reglas establecidas en el artículo 66 bis, los jueces y tribunales podrán asimismo imponer las penas recogidas en las letras b) a g) del apartado 7 del artículo 33.

Posibles actuaciones delictivas que podrían llevarse a cabo en la entidad:

Alterar, copiar, reproducir o de cualquier otro modo falsificar tarjetas de crédito o débito o cheques de viaje; quien, sin haber intervenido en la falsificación usare, en perjuicio de otro y a sabiendas de la falsedad, tarjetas de crédito o débito o cheques de viaje falsificados

- Procedimientos y controles:

Poderes de autorización de gastos; política de gastos (Policy travel); formación en política de gastos

### **Art. 445 del Código Penal. Corrupción a funcionario extranjero**

Tipo delictivo

La provocación, la conspiración y la proposición para cometer los delitos previstos en este Título se castigará, respectivamente, con la pena inferior en uno o dos grados.

Posibles actuaciones delictivas que podrían llevarse a cabo en la entidad:

Corromper o intentar corromper; Atender a las solicitudes de las autoridades o funcionarios (directamente o por medio de intermediarios)

- Procedimientos y controles:

Código de conducta; canal de denuncias

## 5. Elementos de apoyo

### 5.1 Plan de formación

ODILO TID aspira a establecer una cultura de cumplimiento y de mejora continua dentro de la entidad y el instrumento para alcanzar dichos objetivos, es el plan de formación.

La formación tiene por objetivo conocer de qué forma determinadas acciones llevadas a cabo (en muchas ocasiones, por desconocimiento) por los miembros de la organización pueden dar lugar a la comisión de delitos de los que tendrá que responder penalmente el propio autor y, además, la entidad y su órgano de administración.

ODILO TID desarrollará un procedimiento con el plan de formación cuyos contenidos serán:

- Aprendizaje
- Concienciación
- Sensibilización
- Compromiso
- Cultura de cumplimiento
- Mejora continua

Otro objetivo que se persigue con el plan de formación, es que los integrantes de la entidad aprecien el valor de las buenas prácticas corporativas y de los principios éticos para su propio desarrollo personal y para la sostenibilidad de la organización.

Además, la formación será entendida como un proceso de mejora continua y mediante un registro se establecen los tiempos en los que se pretende impartir dicha formación.

La formación deberá dirigirse a los distintos agentes de cumplimiento. Estos son:

- El órgano de compliance
- Directivos y mandos intermedios.
- Personal de la empresa.

## 5.2 Canales de comunicación

ODILO ha optado por la creación de una dirección de correo electrónico: [politicaanticorrupcion@odilo.us](mailto:politicaanticorrupcion@odilo.us) para el envío/recepción de denuncias por parte de sus empleados y otras partes interesadas.

El envío se realizará a través de un email directo a la dirección de correo mencionada o mediante el buzón establecido en la web de ODILO para ello, que estará disponible de forma permanente tanto para trabajadores de la entidad como para el resto de las partes interesadas.

El acceso a esta dirección de correo electrónico habilitada solo estará permitido por el secretario del órgano de compliance, el cual accederá a la misma con una única contraseña conocida por el mismo. En el caso de obligación por normativa en materia de protección de datos, se atenderá a la misma para su cumplimiento, pudiendo ésta afectar al procedimiento de canal de denuncias.

Se garantizará la confidencialidad y anonimato del modo que solo se reportará el contenido del formulario o correo electrónico en su caso, y transcrito por el secretario sin darle a "reenviar" y sin indicar el correo (inventado) de la persona que remite el formulario o el correo electrónico en su caso a la dirección de correo electrónico.

Una vez reportado al órgano de compliance para la valoración del contenido del formulario o email recibido, el correo electrónico será eliminado el buzón de correo con el fin de no almacenar los correos recibidos.

A través de un seguimiento de las denuncias recibidas por correo electrónico y por el buzón, y su posterior remisión al órgano de compliance, se permite obtener informes de la actividad del canal donde figure el número de denuncias enviadas, abiertas, finalizadas, etc.

Estos informes podrán ser utilizados como evidencia de funcionamiento del canal con objeto de demostrar el grado de cumplimiento de las obligaciones relativas a la responsabilidad penal de la persona jurídica.

Las investigaciones de los ilícitos que se comuniquen por el canal de denuncias, serán llevadas a cabo por el órgano de compliance y de acuerdo al procedimiento de acciones postdelictivas.

## 5.3 Investigación de denuncias

El Órgano de compliance encargado de realizar la investigación, que contará con un mandato suficiente de modo que les permita acceder y practicar todas las pruebas que se precisen.

Una vez se ha acordado abrir una investigación interna, conviene determinar a qué empleados de la empresa se les va a comunicar (a todos o solo a una parte), y si esa decisión se va a hacer o no pública.

Igualmente, el empleado investigado debe tener conocimiento al inicio de la investigación, y por ello, sería recomendable concretar con carácter previo:

- El ámbito y objeto de investigación
- La duración máxima de la misma
- Las facultades o atribuciones que le corresponden al órgano investigador junto con los recursos personales y materiales con los que va a contar
- El sistema de organización del registro, archivo y conservación de los documentos que se examine las obligaciones de colaboración por parte de los trabajadores de la empresa con la investigación y en qué momento se puede abrir, llegado el caso, un expediente sancionador al empleado investigado.

El órgano de compliance tendrá a su disposición todos los medios de prueba necesario para llevar a cabo la investigación.

Se podrán utilizar los medios de prueba consistentes en medios TIC como la intervención de medios de comunicación e información del trabajador como el correo corporativo como queda reflejado en el procedimiento PE SGI-A09 Control de Accesos, PE SGI-A05 Políticas de Seguridad de la información, PE SGI-A07 Seguridad ligada a los recursos humanos, PE SGI-A13 Seguridad de las comunicaciones de la implantación de la norma ISO 27001 de Gestión de la Seguridad de la Información.

Dichas intervenciones de los dispositivos de la empresa, no vulneran el derecho a la intimidad ya que el trabajador ha sido informado y advertido de que estos dispositivos no pueden ser utilizados para el uso personal.

No obstante, la intervención de los dispositivos se realizará bajo los criterios de proporcionalidad, de menor intervención posible y de racionalidad, respetando los derechos de:

- Derechos de defensa durante la investigación.
- Derecho a ser informado.
- Derecho a acceder a las pruebas y al expediente de la investigación.
- Derecho a hacer alegaciones y presentar pruebas.
- Derecho a contar con asistencia letrada.

## 6. Operación

### 6.1 Plan de tratamiento de riesgos



Con el fin de conseguir los objetivos de cumplimiento normativo definidos en el presente manual de prevención de riesgos penales, la toma de decisiones de ODILO TID en cualquiera de sus actividades o departamentos, deberá llevarse a cabo de acuerdo con la gestión del Manual de cumplimiento, la Política de prevención de riesgos penales y el Código de conducta.

Los procedimientos, deberán prever cómo debe tratarse cada una de las opciones de la empresa al tomar una decisión dentro de sus ámbitos de actuación, para que los riesgos penales inherentes a dicha decisión queden reducidos al mínimo.

No obstante, también se realiza un análisis DAFO para la realización del análisis de amenazas y oportunidades.

Para el análisis se seguirá de acuerdo al procedimiento descrito para la gestión de riesgos.

## 6.2 Código de conducta

El código de conducta de ODILO TID tiene como finalidad establecer las pautas de conducta que han de regir en el comportamiento ético de todos sus directivos, empleados, asociados y miembros del Consejo de administración en su desempeño diario y en las relaciones e interacciones que la entidad mantiene.

Estos grupos son formados por las personas mencionadas anteriormente y además por los proveedores, colaboradores externos, instituciones públicas y privadas, y la sociedad civil en general en la medida que se relacionen con la entidad.

Este Código de conducta se basa en la definición de la Política de seguridad de ODILO TID a la que complementa y de la que constituye una guía de actuación para asegurar un comportamiento adecuado en el desempeño profesional de todas las personas citadas anteriormente.

El Código refleja el principio de diligencia debida aplicado por ODILO TID para la prevención, detección y erradicación de irregularidades derivadas de ilícitos penales.

Esta diligencia debida requiere por parte de ODILO TID, diseñar e implantar modelos de control que analizan periódicamente los riesgos, asegurar el conocimiento de las normas de la organización, definir responsabilidades y establecer procedimientos que permitan la notificación confidencial e irregularidades, investigación y adopción de medidas.

ODILO TID entiende que los procedimientos que tiene implantados le permiten dar respuesta a los objetivos anteriores.

## 6.3 Sistema disciplinario

El incumplimiento de los principios, normas, políticas y protocolos indicados en el presente Manual de Cumplimiento podrá dar lugar a sanciones laborales al personal de ODILO, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales que en su caso pudieran corresponder.

El único órgano competente para la imposición de sanciones disciplinarias es el Consejo de Administración de la entidad.

El procedimiento a seguir para la imposición de sanciones disciplinarias, así como la iniciación y desarrollo, en su caso, del expediente disciplinario correspondiente, o para la imposición y comunicación de la sanción, se regirán por lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, el Convenio Colectivo aplicable y los acuerdos internos con los representantes de los trabajadores que correspondan, si los hubiera.

El sistema disciplinario sólo puede alcanzar a los empleados, es decir, los vinculados por algún tipo de relación laboral.

Las sanciones que pueden imponerse dependen de la gravedad de la falta, así como de otros factores tales como la reiteración de la infracción, la reincidencia o la entidad de los daños en su caso producidos.

En cualquiera de los casos, la carga probatoria de la infracción laboral justificativa del despido o sanción disciplinaria correrá a cargo de la entidad.

En cuanto a la prescripción de las infracciones y faltas cometidas, se estará a lo previsto en el convenio colectivo, en el estatuto de los Trabajadores y en el resto de legislación aplicable.

## 7. Evaluación del desempeño

### 7.1 Seguimiento y medición del sistema

ODILO TID tiene identificados en su Sistema de prevención de delitos unos indicadores que muestran cuán efectivo y eficiente es el sistema de gestión de compliance penal y qué niveles de implementación y madurez han sido alcanzados.

La información que se obtendrá es:

- Indicadores de actividad: Porcentaje de personal al que se le haya impartido formación de manera eficaz; nivel de utilización de mecanismos para obtener opiniones; número y tipo de acciones correctivas que se tomaron frente a no conformidades.
- Indicadores predictivos del riesgo: Medición de la pérdida de potencial de objetivos a largo tiempo;
- Indicadores sobre la efectividad: tiempo utilizado para informar y adoptar acciones correctivas; consecuencias derivadas de la son conformidades

Del análisis realizado se evidenciará en el procedimiento de métricas e indicadores. De dicho análisis se pueden desprender acciones correctivas o preventivas.

ODILO TID establecerá un procedimiento para buscar y recibir informaciones y opiniones de las diferentes partes interesadas y de terceros, a través de cuestionarios de fuentes de opinión acerca de la opinión del compliance penal.

## 7.2 Plan de auditoría

A parte de los informes periódicos del órgano de compliance, deberán planificarse también auditorías internas con una periodicidad de dos años;

Estas auditorías irán destinadas a asegurar que se mantiene el cumplimiento de lo dispuesto en el programa de prevención de riesgos penales, y que efectivamente se está llevando a cabo un seguimiento y actualización del mismo en relación con los cambios relevantes.

Se fijará un plan de auditoría con el fin de planificar las correspondientes para verificar el grado de cumplimiento, así como el seguimiento de las no conformidades resultantes.

## 8. Mejora

### 8.1 Plan de revisión y actualización

El Consejo de administración ha delegado en el órgano de compliance las tareas de recopilación de datos, establecimiento de objetivos y metas, acciones de mejora, seguimiento y su comunicación al personal de la organización.

Todos y cada uno de los objetivos y metas que se han establecido son medibles y coherentes con las políticas de prevención de delitos penales.

### 8.2 Mejora continua

El programa de prevención de riesgos penales debe mejorarse continuamente.

ODILO TID debe asegurarse en cada momento de que el mismo es idóneo, adecuado y eficaz para prevenir la existencia de riesgos penales.

La información recogida y analizada en las actuaciones de seguimiento, y especialmente en los informes confeccionados por el órgano de compliance, así como las auditorías internas, deberán usarse como base para identificar las oportunidades de mejora del sistema de gestión de compliance penal.

### 8.3 No conformidades y acciones correctivas

Cuando se tenga conocimiento de una no conformidad, la organización deberá reaccionar ante la misma, y según sea aplicable:

- a) Tomar acciones para controlarla y corregirla
- b) Hacer frente a las consecuencias

Una vez se haya reaccionado frente a la no conformidad, deberá evaluarse la necesidad de nuevas acciones para evitar que la misma vuelva a producirse. Para ello, deberá llevarse a cabo una evaluación completa del programa en relación a la no conformidad identificada, para eliminar el riesgo de que se repita.

La falta de prevención o detección de una no conformidad puntual, no significa necesariamente que el programa de prevención de riesgos penales no sea eficaz para prevenir y detectar los riesgos delictivos a nivel general. Sin embargo, se debe actuar de forma rápida cuando se detecta una no conformidad, a fin de paliar los efectos de la misma y de modificar en su caso el programa de prevención de riesgos penales.

## 9. Recursos

La organización se compromete a proporcionar los recursos necesarios para el establecimiento, desarrollo, implementación, evaluación, mantenimiento y mejora continua del sistema de gestión de compliance penal, de acuerdo con el tamaño de la compañía, su estructura, actividad y complejidad.

El órgano de gobierno y la alta dirección de la empresa, se asegurarán que se despliegan los recursos necesarios, de forma eficaz para asegurar que se consiguen los objetivos de compliance.

Para el correcto desarrollo del programa de prevención de riesgos penales, así como para la implementación de una verdadera cultura de cumplimiento de la normativa penal dentro de ODILO TID, se pondrán a disposición del plan de prevención de riesgos penales los siguientes recursos:

- a) Financieros
- b) Humanos
- c) Asesoramiento externo
- d) Infraestructura organizativa
- e) Material de referencia actualizado
- f) Formación
- g) Tecnología